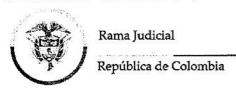
Radicación: Nº 2019-040

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor: John Jairo Vera

Accionado: Nación - Ministerio Defensa Ejercito Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:

No. 2019-040

Medio de Control:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

JOHN JAIRO VERA

Demandado:

DOTTIN DATE OF THE

NACION-MINISTERIO DE

DEFENSA -EJERCITO

NACIONAL

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por JOHN JAIRO VERA contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, y en consecuencia, se ORDENA:

Notifiquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministro de Defensa – Ejército Nacional, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nº466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional en la página de internet de la Rama Judicial de la Dra. CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ, identificada con C.C. 51.727.844 y portadora de la tarjeta profesional N° 95.491 del C. S. de la J., se reconoce personería jurídica como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 № 19-109 Esquina Segundo Piso Edificio Comfatolima Ibagué